

**DON JAVIER LIZARRAGA GANZARAIN, con NIF 34.024.039 - V, Subdirector General de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., domiciliado en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 21 y CIF nº A-20000733, en nombre y representación de dicha entidad,**

### **CERTIFICA**

Que el contenido de las Condiciones Finales de la emisión “Cédulas Hipotecarias Enero 2011” inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de febrero de 2011, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

### **AUTORIZA**

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación en San Sebastián, a 3 de febrero de 2011.

JAVIER LIZARRAGA GANZARAIN

**CONDICIONES FINALES**  
**EMISIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS**  
**ENERO 2011**

**Banco Guipuzcoano, S.A.**  
**100.000.000 de Euros**

**LAS PRESENTES CONDICIONES FINALES COMPLEMENTAN EL FOLLETO BASE DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS, APROBADO Y REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE MERCADO DE VALORES EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y DEBEN LEERSE EN CONJUNTO CON EL MENCIONADO FOLLETO BASE Y CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2010, QUE SE INCORPORA POR REFERENCIA.**

## 1. INTRODUCCIÓN

Estas "Condiciones Finales" tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten.

Las presentes "Condiciones Finales" complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el día 11 de Noviembre de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, así como con la información relativa al Emisor incluida en el Documento de Registro del Emisor registrado en la CNMV el día 1 de junio de 2010.

## 2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio social en Avenida de la Libertad 21 de San Sebastián y N.I.F. número 20000733 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Javier Lizarraga Ganzarain, actuando como Subdirector General de Área Financiera de Banco Guipuzcoano S.A., en virtud de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de fecha 6 de marzo de 2010, del Consejo de Administración de fecha 8 de octubre de 2010, y en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Javier Lizarraga Ganzarain declara que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las siguientes "Condiciones Finales" es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### *CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES*

**3.1 Emisor:** Banco Guipuzcoano, S.A.

**3.2 Garante y naturaleza de la garantía:** El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios y participaciones, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y, si existen por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre) y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril,

por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

### **3.3 Naturaleza y denominación de los valores:**

**3.3.1** Emisión de Cédulas Hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario).

**Denominación de la emisión:** “*Cédulas Hipotecarias Enero 2011*”.

**3.3.2 Código ISIN:** ES0413580020

**3.3.3** Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible

**3.4 Divisa de la emisión:** Euros.

### **3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:**

**3.5.1 Nominal:** 100.000.000 €

**3.5.2 Efectivo:** 100.000.000 €

### **3.6 Importe nominal y efectivo de los valores:**

**3.6.1 Nominal unitario:** 100.000 €

**3.6.2 Precio de Emisión:** 100%

**3.6.3 Efectivo inicial:** 100.000 €

**3.6.4 Número de Valores:** 1.000

**3.7 Fecha de emisión:** el 19 de Enero de 2011.

**3.8 Tipo de interés:** Variable

*(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.14 de las presentes "Condiciones Finales")*

### **3.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

**3.9.1 Fecha de amortización a vencimiento:** La fecha de amortización será el octavo aniversario de la Fecha de Desembolso, por lo que la fecha de amortización al vencimiento es el 19 de Enero de 2019. Si la fecha de amortización no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, excepto que ese día se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso será el día hábil anterior, que se incluirá para el cómputo de intereses.

**3.9.2 Importe de amortización:** A la par.

*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes "Condiciones Finales")*

**3.10 Opciones de amortización anticipada:**

**3.10.1 Para el emisor:** No.

**3.10.2 Para el inversor:** No.

*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes "Condiciones Finales")*

**3.11 Admisión a cotización de los valores:** Mercado AIAF de Renta Fija.

**3.12 Representación de los valores:** Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid. También se tramitará su inclusión en Euroclear Bank y en Clearstream Banking Luxembourg, los sistemas internacionales de liquidación y compensación de valores.

**TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

**3.13 Tipo de interés fijo:** No Aplica.

**3.14 Tipo de interés variable:** El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres meses y (ii) un diferencial, el 2,75%, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión. Pagadero trimestralmente. El tipo resultante se redondeará a tres decimales (en caso de que el cuarto decimal sea "5", el redondeo se efectuará al alza). Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, excepto que ese día se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso será el día hábil anterior, que se incluirá para el cómputo de intereses. El calendario relevante para el pago de los cupones establecidos en la emisión será el calendario TARGET2.

**3.14.1 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa:** Se entiende por EURIBOR el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento bajo el patrocinio de la FBE (*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*) y la ACI (*Financial Market Association*).

**3.14.2 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente:** El EURIBOR a tres meses señalado anteriormente; será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro y en cuyo caso se comunicaría a la C.N.M.V., a las 11 horas (CET) de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo EURIBOR a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Deutsche Bank S.A.E.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, declaración de cotizaciones de forma continuada, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo, el mismo tipo de interés de referencia principal o sustitutivo aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior. Para el primer Periodo de Devengo se aplicará como tipo de referencia el último EURIBOR a tres meses publicado.

### **3.14.3 Evolución reciente del subyacente:** Evolución reciente del EURIBOR 3 meses:

- 31/01/2010 0,665%
- 28/02/2010 0,656%
- 31/03/2010 0,634%
- 30/04/2010 0,663%
- 31/05/2010 0,701%
- 30/06/2010 0,767%
- 31/07/2010 0,896%
- 31/08/2010 0,886%
- 30/09/2010 0,892%
- 31/10/2010 1,045%
- 30/11/2010 1,028%

### **3.14.4 Fórmula de Cálculo:**

$$C = \frac{N * i * d}{360 * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

**3.14.5 Agente de Cálculo:** Banco Guipuzcoano S.A.

**3.14.6 Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés:** El tipo de interés de referencia y el importe del cupón se comunicarán al mercado oficial de renta fija AIAF en el plazo máximo de un día hábil a partir de su determinación.

**3.14.7 Base de cálculo para el devengo de intereses:** Act/360

**3.14.8 Fecha de inicio de devengo de intereses:** Fecha de Desembolso.

**3.14.9 Fechas de pago de los cupones:** El 19 de enero, el 19 de abril, el 19 de julio y el 19 de octubre de cada año, empezando desde el 19 de abril de 2011, hasta el 19 de enero de 2019, ambos inclusive. Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, excepto que ese día se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso será el día hábil anterior, que se incluirá para el cómputo de intereses.

**3.14.10 Importes Irregulares:** No Aplica.

**3.14.11 Tipo Mínimo:** No Aplica.

**3.14.12 Tipo Máximo:** No Aplica.

**3.14.13 Otras características relacionadas con el tipo de interés variable:** A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final. En el supuesto de que la fecha de pago final de un Periodo de Devengo coincida con un día inhábil (entendido como el sábado, domingo o festivo, o inhábil según el calendario TARGET2), el Periodo de

Devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior.

**3.15 Tipo de interés referenciado a:** un índice, el EURIBOR a tres meses (*Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.14 de las presentes "Condiciones Finales"*).

**3.16 Cupón Cero:** No Aplica.

**3.17 Amortización de los valores:**

**3.17.1 Fecha de Amortización a vencimiento:** el 19 de enero del año 2019.  
Precio: 100%

**3.17.2 Amortización Anticipada por el Emisor:**

No se contempla la opción de amortización anticipada por el Emisor. No obstante, por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de Diciembre, la Entidad no podrá emitir cédulas por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de de los afectados a bonos hipotecarios o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora, deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril. El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará a prorrata entre todas las cédulas emitidas en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

**3.17.3 Amortización Anticipada por el tenedor:** No Aplica.

## **RATING**

**3.18 Rating definitivo de la Emisión:** AA+ (Agencia de calificación: FitchRatings)

## ***DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN***

- 3.19 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión:** Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE).
- 3.20 Período de Solicitud de Suscripción:** entre el 10 y el 12 de Enero de 2011.
- 3.21 Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de la Entidad Colocadora.
- 3.22 Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** Discrecional.
- 3.23 Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso:** el 19 de Enero de 2011.
- 3.24 Entidades Directoras:** No Aplica.
- 3.25 Entidades Aseguradoras:** No Aplica.
- 3.26 Entidad Colocadora:** Banco Guipuzcoano S.A.
- 3.27 Entidades Coordinadoras:** No Aplica.
- 3.28 Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:** No Aplica.
- 3.29 Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:** Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de estos valores.
- No obstante, existen restricciones a la venta de los valores entre otros, en EE.UU. y Reino Unido.
- 3.30 TAE, TIR para el tomador de los valores:** 3,883%, utilizando el Euribor 3 Meses de 15 de diciembre de 2010.
- 3.31 Gastos para el Suscriptor:** No existen.
- 3.32 Interés efectivo previsto para el emisor:** 3,885%, utilizando el Euribor 3 Meses de 15 de diciembre de 2010.
- Gastos CNMV:** (0,003% con un máximo de 9.742,84 euros); 9.742,84 euros.  
**Gastos AIAF:** (0,005% sobre importe admitido a cotización con un máximo de 55.000 euros.); 5.000 euros.  
**Gastos IBERCLEAR:** 500 euros.
- Total gastos de la emisión:** 15.242,84 euros.
- 3.33 Importes mínimos y máximos de suscripción por inversor:**
- 3.33.1 Importe Mínimo Suscripción:** 100.000 €
- 3.33.2 Importe Máximo Suscripción:** 100.000.000 €

### **3.34 Saldo vigente del programa:**

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 8 de octubre de 2010, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 6 de marzo de 2010, acordó llevar a cabo el registro de un Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados por un importe nominal máximo de 1.500.000.000 euros. Con cargo a este importe se pretende llevar a cabo la presente emisión, denominada “Cedulas Hipotecarias Enero 2011”, por un importe de 100.000.000 euros, tras la cual el límite disponible será de 1.400.000.000 euros.

## ***INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES***

**3.35 Agente de Pagos:** Banco Guipuzcoano S.A.

**3.36 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:**  
TARGET 2.

## **4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de octubre de 2010.

De conformidad con el epígrafes 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y el Reglamento previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas, para la presente emisión de valores no se procederá a la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo Consejo de Administración de fecha 8 de octubre de 2010 y al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 6 de marzo de 2010, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija. Se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes "Condiciones Finales" incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La emisión se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR) y su posterior liquidación en sistemas internacionales de liquidación y compensación de valores, Euroclear Bank y Clearstream Banking Luxembourg.

## 6. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, y especialmente conforme a la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981. El Real Decreto 1333/2005, de 11 de Noviembre de 2005 en materia de abuso de mercado y la Ley 41/2007 de 7 de Diciembre por la que se modifica la Ley 2/1981.

Banco Guipuzcoano, S.A.  
P.p.

---

D. Javier Lizarraga Ganzarain.